



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000564 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2178030 - Expediente N° 1884835, de fecha 05 de marzo del 2025, Informe N°407-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N°1139-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, Ley de reforma constitucional, establece que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” Por su parte el artículo 192° establece que: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, al amparo del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000564 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

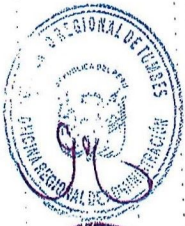
Que, mediante Solicitud de Registro N°2178030 - Expediente N°1884835, de fecha 05 de marzo del 2025, el servidor nombrado don **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, solicita el cumplimiento de pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Que, mediante Informe N°407-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se pronuncia sobre lo solicitado por el administrado **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, haciendo una extensiva enumeración de las normas contenidas en el Decreto de Urgencia N°038-2019, reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, así como lo estipulado en la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, **CONCLUYENDO**, que a la fecha, según lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas, los conceptos denominados décimo tercero y décimo cuarto sueldo, **NO SE ENCUENTRA REGISTRADOS** en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP; y recomienda se solicite el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el Informe N° 1139-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional Tumbes sobre **CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO DEL SERVIDOR** nombrado don **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, es necesario mencionar que mediante Resolución Presidencial N°003-89/CORTUMBES-P, del 26 de enero de 1989, la ex Corporación Departamental de Desarrollo de Tumbes hoy **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, reconoció en ese entonces, a los servidores nombrados de la **CORTUMBES** el derecho a percibir Un Décimo Tercer Sueldo y Un Décimo Cuarto Sueldo, el primero por vacaciones del servidor de acuerdo al rol anual de vacaciones y el segundo por navidad, a partir del 26 de enero de 1989.

Que, no obstante estar ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 192-90, del 28 de agosto de 1990, el pago del Décimo Tercer Sueldo y Un Décimo Cuarto Sueldo, este beneficio es suspendido a partir de 1995; empero, posteriormente fue restituido por mandato de sentencias judiciales recaídas en los Expedientes N°:367-2001-20-2402-JC; entre otros, sobre demanda de Acción de Garantía en la modalidad de Acción de Cumplimiento contra la Sede del CTAR TUMBES a los servidores que iniciaron dicho proceso constitucional; y en virtud a dichas sentencias el Gobierno Regional de Tumbes, **RESTITUYE** administrativamente con pagar el Décimo Tercer Sueldo y Décimo Cuarto Sueldo.

Que, por otro lado, según el Informe N° 407-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, señala que la Dirección de Personal Activo del Ministerio de Economía y





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000564 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

Finanzas, ha precisado que no corresponde la incorporación de los conceptos denominado "Décimo Tercero y décimo cuarto sueldo" en la nueva estructura de la referida política del ingreso del personal del Decreto Legislativo N° 276, establecida por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que no corresponde la creación de dichos conceptos remunerativos en el AIRHSP; y concluye, que los conceptos DEL DECIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO SUELDO, **NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS** en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

Que, asimismo, es de mencionar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, es decir, ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Que por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

PRIMERO.- Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, sobre cumplimiento de pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

SEGUNDO.- Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000564 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

11 DIC 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, sobre cumplimiento de pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JOSE LUIS SORROZA VILLANUEVA**, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

